

NOTIFICACION POR AVISO

Personas a Notificar: JOSE ALBEIRO HERNANDEZ MADRID, identificado con cédula de ciudadanía 98.526.538

Acto Administrativo a Notificar: Resolución N° 200-03-20-01-0375-2018 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones" emitido por la Directora general de CORPOURABA.

El Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-03-1393 del 07 de Noviembre de 2017, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA, para dar a conocer la existencia del Acto Administrativo N° 200-03-20-01-0375-2018 del 08 de marzo de 2018, el cual está integrado por un total de dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo NO procede ningún recurso.

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.



MAURICIO GARZÓN SÁNCHEZ
Coordinador Territorial Urrao

Fijado hoy _____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy _____ Firma _____ Hora _____

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
NIT: 890.907.748-3
Calle 92 # 98 – 39 Apartadó Antioquia
PBX: (574) 8281022 - FAX: (574) 8281001
Email: corpouraba@corpouraba.gov.co
www.corpouraba.gov.co



LINEA VERDE
018000400060

CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN

Se deja constancia que el día _____ queda surtida la notificación.

Firma como Responsable: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y...

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 170-165110-023-2013, donde obra Resolución N° 2148 del 13 de diciembre de 2013, mediante la cual se autorizó al señor José Albeiro Hernández Madrid, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.526.538 de Itagüí, Aprovechamiento Forestal Doméstico de la especie Comino (Aniba sp) en un volumen de 20.0 m3 en bruto, en el predio denominado La Valentina, ubicado en la vereda La Magdalena, Paraje El Oso, municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 30 de enero de 2014.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, rindió informe de seguimiento de Aprovechamiento Forestal N° 092 del 30 de enero de 2018, donde consigno lo siguiente:

Conclusiones:

"La Resolución 2148 del 13 de diciembre, mediante la cual CORPOURABA otorgó autorización de aprovechamiento forestal domestico al señor José Albeiro Hernández Madrid, perdió vigencia el 30 de enero de 2015.

Producto de la revisión documental se concluye que no realizó expedición de SUN para la movilización del volumen otorgado, esto debido a que como es un aprovechamiento forestal doméstico, la madera fue utilizada para arreglos en el predio, por lo que no requirió transporte para su transformación.

El usuario cumplió con las obligaciones impuestas por CORPOURABA: recogiendo y disponiendo en un lugar adecuado los residuos del aprovechamiento, respetando áreas de retiro de las fuentes de agua, aprovechando solamente las especies e individuos autorizados, protegiendo la regeneración natural y no dejando huecos o montículos en el terreno".

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.

Apartado

Así, tomando en cuenta que las obligaciones impuestas mediante la Resolución 2148 del 13 de diciembre de 2013 fueron cumplidas por el usuario y que dicho acto administrativo perdió vigencia el 30 de enero de 2015, desde el punto de vista técnico se recomienda el cierre del expediente 170-165110-0023-2013.

Que en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, establece "cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que conforme a lo anterior, se procederá a liquidar el aprovechamiento forestal doméstico definitivamente otorgado mediante Resolución N° 2148 del 13 de diciembre de 2013, mediante la cual se autorizó al José Albeiro Hernández Madrid, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.526.538 de Itagüí, por agotamiento del volumen concedido y vencimiento del término.

En concordancia este despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias obrantes en el expediente N° 170-16-51-10-0023-2013, en aras de dar plena aplicación a la economía procesal, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

DISPONE

PRIMERO. Liquidar definitivamente el aprovechamiento forestal doméstico otorgado mediante Resolución N° 2148 del 13 de diciembre de 2013, mediante la cual se autorizó al señor José Albeiro Hernández Madrid, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.526.538 de Itagüí.

SEGUNDO. Archivar el expediente radicado número 170-16-51-10-0023-2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

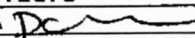
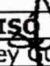
TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al señor José Albeiro Hernández Madrid, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.526.538 de Itagüí.

CUARTO. Comunicar el contenido de la presente decisión a la Alcaldía de Urao.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
 Directora General

PROYECTO	FECHA	REVISÓ
JULIETH MOLINA 	27/02/2018	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez 
Expediente. 170-165110-0023/2013		

1/03/18